

Declaración de Interés de la iniciativa privada denominada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín” presentada por las empresas Graña y Montero Petrolera S.A. y Oiltanking Perú S.A.C.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, al amparo de la delegación de facultades otorgada en el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 12 de julio de 2006, con Acuerdo N° 472-07-2007, de fecha 10 de diciembre de 2007 acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín” presentada por las empresas Graña y Montero Petrolera S.A. y Oiltanking Perú S.A.C., debiéndose tomar en cuenta la siguiente información:

1. Indicadores de calidad del servicio a prestarse

El proyecto consiste en la implementación de un sistema que permita el transporte de gas licuado de petróleo (GLP), y de otros hidrocarburos líquidos, desde una estación de bombeo ubicada en la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, hasta una planta de almacenamiento y despacho ubicada en las cercanías de Lurín, Provincia y Departamento de Lima. El proyecto constituye una alternativa al transporte de GLP y otros derivados, que en la actualidad son transportados desde Pisco hacia Lima por vía marítima, o mediante camiones cisterna, siendo el marco legal aplicable:

- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 081-2007-EM, Reglamento de Transportes de Hidrocarburos por Ductos.
- Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

Con relación a la calidad de los servicios a ser prestados, el Concesionario deberá observar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, Reglamento de Transportes de Hidrocarburos, por Ductos (RTHD), las Directivas de OSINERGMIN y demás normas aplicables.

2. Requisitos de precalificación para otros interesados

2.1 Para un mismo Proyecto:

- a) Solicitud de Declaración de Interés, según modelo, que se adjunta como Anexo 1.
- b) Carta Fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), por un monto de US\$ 1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Numeral 9 de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2.
- c) Declaración jurada mediante la cual se compromete a acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación establecidos en el Numeral 3.1 de la presente Declaración de Interés, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3.



2.2 Para un proyecto alternativo:

- a) Nueva propuesta de iniciativa privada, conforme al Numeral 14.2 del Artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- b) Carta Fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), por un monto de US\$ 1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Numeral 9 de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo 4.

3. Elementos esenciales de las Bases del Concurso en caso existan otros interesados

3.1 Requisitos de Precalificación:

El Postor deberá ser un Operador Calificado o un Consorcio que incluya entre sus miembros a un Operador Calificado.

Para ser declarado Operador Calificado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Requisitos Financieros, acreditar poseer un patrimonio mínimo al 31 de diciembre de 2006 o en fecha posterior, de noventa millones de dólares (US\$ 90'000,000.00) y un total de activos mínimo de ciento ochenta millones de dólares (US\$ 180'000,000.00).

Cuando el Operador Calificado participe como miembro de un Consorcio, se podrá considerar la suma ponderada de los patrimonios y activos de cada uno de sus miembros.

- b) Requisitos Técnicos, acreditar que en los últimos tres (3) años, como empresa o como grupo: i) opera directamente sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos, por más de quinientos kilómetros (500 km); ii) efectúa directamente el despacho de combustibles líquidos por un monto no menor de cinco millones (5'000,000) de barriles por año; y, iii) cuenta con una capacidad de almacenamiento no menor a un millón (1'000,000) de barriles.

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá constituir una sociedad concesionaria en el Perú, conforme a las normas legales vigentes, con un aporte de capital mínimo de quince millones de Dólares (US\$ 15'000,000.00) íntegramente suscrito y pagado.

3.2 Factor de Competencia

El criterio que se utilizará para evaluar la mejor Oferta Económica considerará los siguientes factores:

- a) **Factor (F)**, expresado con dos cifras decimales. Es la tarifa máxima que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar.
- b) **Factor (CN)**, expresado con dos cifras decimales. Representa la fracción de la inversión total en el sistema de transporte y en los sistemas de almacenamiento y despacho, que la Sociedad Concesionaria se obliga a invertir en Bienes y Servicios de Producción Nacional. Para efectos de la aplicación de la fórmula, se establecerá un monto máximo a ser fijado en las Bases del Concurso.

Para la evaluación de ofertas se asignarán Puntajes (P) a cada Oferta, según lo siguiente:



- Al postor que hubiese propuesto el factor F más bajo se le asignará cien (100) puntos.
- Al resto de propuestas se le asignará un puntaje inversamente proporcional.

Se determinará el **Puntaje Final (PF)**, según la fórmula siguiente:

$$PFx = Px * (1 + 0.20*CN)$$

Donde:

PFx: Puntaje Final del Postor X.

Px: Puntaje del Postor X.

CNx: Factor CN ofrecido por el Postor X en su Oferta.

La Buena Pro será adjudicada al Postor que hubiese obtenido el Puntaje Final más alto.

3.3 Monto referencial de la inversión

El monto referencial de la inversión en el Proyecto “Poliducto Pisco – Lurín”, incluyendo los estudios de diseño, equipos, materiales, servicios de construcción e instalación, asciende a US\$ 70’260,281.00 (Setenta Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas, ni los costos financieros incurridos en la etapa pre-operativa.

El monto referencial de Operación y Mantenimiento del Proyecto “Poliducto Pisco – Lurín” por todo concepto, asciende a US\$ 3’727,974.00 (Tres millones setecientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro Dólares Americanos) anuales. Dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas.

3.4 Procedimiento del Concurso en caso existan otros interesados:

El Concurso se realizaría en tres (3) etapas:

- Precalificación.
- Presentación de Sobres 1 (Credenciales) y 2 (Oferta Económica).
- Adjudicación de la Buena Pro

En la primera etapa de Precalificación, durante el período a ser previsto en el Cronograma de las Bases, se evaluarán los requisitos de precalificación (técnicos, financieros, legales y/u otros), a través de la documentación que se requiera para su verificación.

Realizada la Precalificación se convocará a los Postores Precalificados para la presentación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, de los siguientes Sobres: i) Sobre N° 1, que contendrá la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la Oferta Económica, entre otros; y, ii) Sobre N° 2, que contendrá la Oferta Económica.

Se evaluará, durante el periodo previsto en el Cronograma de las Bases, la documentación contenida en el Sobre N° 1. Sólo los Postores Precalificados cuya documentación contenida en el Sobre N° 1 se encuentre conforme, pasarán a la tercera etapa de selección.



En la tercera etapa se realizará la apertura del Sobre N° 2, y adjudicación de la buena pro a la mejor Oferta Económica.

3.5 Oferta Económica

Las Ofertas Económicas de los Postores Precalificados serán planteadas de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso y deberán consignar los factores indicados en el Numeral 3.2 de la presente Declaración de Interés.

4. Elementos esenciales del proyecto de contrato a suscribirse para formalizar la ejecución de la iniciativa privada

4.1 Objeto

La concesión para el diseño, suministro de bienes y servicios, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Poliducto Pisco - Lurín".

La concesión no incluye la planta de almacenamiento y despacho.

Se reconocerá el derecho a la explotación exclusiva del proyecto y la prestación exclusiva de los servicios especificados en la Iniciativa Privada conforme a las disposiciones RTHD y la legislación aplicable.

4.2 Modalidad de contratación

Contrato de Concesión (en adelante el Contrato) a título gratuito de acuerdo a lo dispuesto por el Literal b) del Artículo 6 de la Ley N° 28059, concordante con el Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

La concesión se otorga bajo la modalidad contractual BOOT (Build, Own, Operate and Transfer) lo que supone que las obras que realice la Sociedad Concesionaria durante la vigencia de la concesión serán de su propiedad hasta la terminación de la concesión, fecha en la que las mismas pasarán a ser de propiedad del Concedente conforme lo dispuesto en el Contrato y en la legislación aplicable.

4.3 Plazo de la Concesión

Treinta (30) años contados desde el otorgamiento de la resolución administrativa por parte del Concedente conforme el Artículo 27 del RTHD, pudiendo renovarse conforme a Ley, de acuerdo al mecanismo que se preverá en el Contrato.

4.4 Concedente

El Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Energía y Minas.

4.5 Concesionario

La Sociedad Concesionaria constituida por el Adjudicatario de la Buena Pro.

4.6 Operador Calificado y Participación Mínima

Se establece que la Participación Mínima del Operador Calificado deberá ser más del 50% (Cincuenta por ciento) respecto del capital social del Concesionario, que no podrá ser transferido, sin el previo consentimiento del Ministerio de Energía y Minas.

El Operador Calificado deberá tener a su cargo las operaciones técnicas, así como la definición y ejecución de las políticas comerciales del Proyecto Poliducto Pisco – Lurín.

El Operador Calificado y sus empresas vinculadas no deberán participar en la cadena de comercialización de GLP en los Departamentos de Lima e Ica y en la Provincia Constitucional del Callao.



4.7 Suspensión del plazo

El plazo de concesión se suspenderá en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor
- b) Acuerdo escrito entre las Partes
- c) Otros casos expresamente previstos en el Contrato de Concesión

4.8 Régimen de Bienes y Servidumbres

- Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario tendrá la titularidad de los Bienes de la Concesión.
- Serán considerados Bienes de la Concesión el conjunto de bienes muebles e inmuebles, tales como: derechos, equipos, tuberías, accesorios, y en general todas las obras e instalaciones provistos por el Concesionario que sean necesarios para la operación del sistema, de acuerdo a lo previsto en el Contrato y el RTHD.
- Forman parte de los bienes de la concesión las servidumbres de paso, de tránsito o para la ocupación de bienes de dominio privado o público del Estado, o de propiedad privada, que adquiera el Concesionario de acuerdo al RTHD, que sean necesarias para que pueda cumplir sus obligaciones. El pago de las indemnizaciones y/o compensaciones a que hubiere lugar, en favor del propietario del predio sirviente, como resultado del acuerdo o imposición de las servidumbres, corresponderá al Concesionario. No forman parte de los bienes de la Concesión la planta de almacenamiento y despacho.

4.9 Período de Construcción

La construcción de las obras del Sistema de Transporte, así como de la Estación de Recepción, Almacenamiento y Despacho se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) meses contado desde la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del Concedente, o de treinta y seis (36) meses contado desde la fecha de cierre, el que resulte menor.

4.10 Régimen Económico

El Concesionario permitirá el acceso de terceros al ducto para el transporte de hidrocarburos (Open Access) conforme lo dispone el Artículo 72 del RTHD, previo pago de la tarifa a ser convenido entre las partes.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 149 del RTHD, la tarifa básica de transporte de hidrocarburos líquidos por Ductos será determinada por acuerdo de partes entre el concesionario del transporte y los usuarios del servicio. Asimismo, los acuerdos de tarifa básica entre el concesionario de transporte y los usuarios deberán ser comunicados oportunamente a la GART del OSINERGMIN con la información sustentatoria del caso, correspondiéndole a esta entidad determinar si la tarifa es o no contraria al Reglamento.

La ejecución del Proyecto no contempla cofinanciamiento ni el otorgamiento de garantía financiera alguna por parte del Estado.



4.11 Equilibrio Económico Financiero

El Contrato de Concesión estipulará un mecanismo de reestablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el Concesionario y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

4.12 Garantías de Fiel Cumplimiento de las obligaciones contractuales

Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Construcción

Desde la Fecha de Cierre y durante el Período de Construcción, el Concesionario mantendrá una Garantía de Fiel Cumplimiento por US\$ 7'000,000.00 (Siete millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la misma que se reducirá periódicamente a medida que vaya desarrollando cada etapa del proyecto conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 31 al 33 del RTHD.

Garantía de Fiel Cumplimiento durante el Período de Operación

Durante el Período de Operación y hasta sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo de la Concesión, el Concesionario mantendrá una Garantía de Fiel Cumplimiento por US\$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

4.13 Garantías a Acreedores Permitidos

El Concedente otorgará su autorización anticipada en el Contrato para que los accionistas del Concesionario puedan dar en garantía sus acciones en el Concesionario y para que éste pueda otorgar garantía sobre (i) el derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley N° 26885, (ii) los ingresos de la Concesión; y (iii) los Bienes del Concesionario; a favor de los financistas del proyecto, siempre y cuando los recursos que se obtengan sean destinados únicamente al financiamiento de los Bienes de la Concesión o como capital de trabajo para la explotación de los bienes de la Concesión.

4.14 Régimen de Seguros

- Seguros personales para trabajadores.
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje.
- Seguro de todo riesgo de obras civiles terminadas.
- Seguro de responsabilidad civil general, contractual, extracontractual, entre otros, durante el período de operación.

Los seguros serán como mínimo por los montos y bajo las condiciones establecidas en el RTHD y en el Contrato.

4.15 Terminación de la Concesión

El Contrato sólo podrá declararse terminado por: i) vencimiento del plazo; ii) mutuo acuerdo; iii) aceptación de renuncia a la concesión; iv) resolución del Contrato; y, v) declaración de caducidad.

4.16 Supervisor del Contrato

OSINERGMIN.



4.17 Solución de controversias

Todos los conflictos con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Caducidad de la Concesión, serán resueltos por trato directo entre las partes o, en defecto de acuerdo durante la etapa de trato directo, mediante arbitraje institucional.

5. Reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada

Acorde al Artículo 7 literal a) de la Ley 28059, concordado con el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se reconoce al titular de la iniciativa privada, el monto ascendente a US\$ 429,377.00 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos setenta y siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

6. Modelo de “Solicitud de Declaración de Interés” y Acreditación de los Requisitos de Precalificación”

Según el modelo del Anexo N° 2 de la Directiva N° 006-2006 – Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión, que se adjunta como Anexo 1.

7. Dependencia ante la cual se podrán presentar las “Solicitudes de Declaración de Interés”

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 9, Lima 27 (San Isidro), Perú.

8. Garantía de seriedad de la Declaración de Interés y Acreditación de los Requisitos de Precalificación

US\$ 1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

9. Entidades Bancarias e Instituciones Financieras

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) aceptará cartas fianzas de Bancos Locales que estén calificados en la categoría de riesgo, en la página WEB de la SBS, como CP-1, en el corto plazo y AA como calificación mínima para los depósitos mayores a un año y/o bonos emitidos.

Los Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por:

1. Banco Continental
2. Banco de Crédito del Perú
3. Banco Financiero del Perú
4. Banco Interamericano de Finanzas – BIF
5. Banco Internacional del Perú – Interbank
6. Scotiabank
7. Citibank del Perú S.A.
8. MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 025-2006-BCRP.



ANEXO N° 1

MODELO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS

Lima,

Señor:

**Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**

Presente.-

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada denominada
Proyecto "Poliducto Pisco - Lurín"

Por medio de la presente, (Nombre de la persona jurídica), identificado con R.U.C. N°....., con domicilio en....., debidamente representado por, identificado con DNI N°....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, adjuntamos la Declaración Jurada (Anexo 3) en la cual se establece que en caso PROINVERSIÓN convoque a un Concurso Público para el Proyecto de la referencia, cumpliremos con: i) participar como postor y, ii) presentar la documentación necesaria a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Firma

Representante

Cargo

Interesado

Teléfono

Email

Fax



ANEXO N° 2

MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESION DE INTERES EN EL MISMO PROYECTO

Lima,

Señores

**Agencia de Promoción de la inversión Privada
PROINVERSIÓN**

Av. Paseo de la República 3361, Piso 9
Edificio PETROPERÚ

San Isidro.-

Referencia: Declaración de Interés de la Iniciativa Privada
"Proyecto Poliducto Pisco - Lurín"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por el importe de US\$ 1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar la seriedad y participación de nuestro cliente, señores en el concurso que se convoque para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto denominado "Proyecto Poliducto Pisco - Lurín", conforme a lo regulado en el Reglamento de la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, sus normas modificatorias y complementarias.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta días (360) calendario contados a partir de la fecha de emisión de la presente y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentarse en el concurso público que convoque la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La Tasa LIBOR será la difundida por la Agencia Reuters a las 11:00 a.m. aproximadamente hora de Londres. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía / Dirección del Banco



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, (nombre de la empresa) es una empresa constituida de acuerdo con la legislación de su país de origen.

Que, en caso la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN convoque a un Concurso Público para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto denominado “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín”, (nombre de la empresa) participará como Postor en el concurso, directamente o bajo la forma de Consorcio, y cumplirá con acreditar los requisitos de precalificación que sean exigidos en las Bases del Concurso, a saber:

- El Postor deberá ser un Operador Calificado o un Consorcio que incluya entre sus miembros a un Operador Calificado.
- Para ser declarado Operador Calificado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requisitos Financieros, acreditar poseer un patrimonio mínimo al 31 de diciembre de 2006 o en fecha posterior, de noventa millones de dólares (US\$ 90'000,000.00) y un total de activos mínimo de ciento ochenta millones de dólares (US\$ 180'000,000.00).

Cuando el Operador Calificado participe como miembro de un Consorcio, se podrá considerar la suma ponderada de los patrimonios y activos de cada uno de sus miembros.

b) Requisitos Técnicos, acreditar que en los últimos tres años, como empresa o como grupo: i) opera directamente sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos, por más de quinientos kilómetros (500 km); ii) efectúa directamente el despacho de combustibles líquidos por un monto no menor de cinco millones (5'000,000) de barriles por año; y, iii) cuenta con una capacidad de almacenamiento no menor a un millón (1'000,000) de barriles.

- Si el Postor es declarado Adjudicatario de la Buena Pro deberá constituir una sociedad concesionaria en el Perú, conforme a las normas legales vigentes, con un aporte de capital mínimo de quince millones de Dólares (US\$ 15'000,000.00) íntegramente suscrito y pagado.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad

Nombre

Representante Legal de la Empresa

Firma

Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.



ANEXO N° 4

MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESION DE INTERES PARA UN PROYECTO ALTERNATIVO

Lima,

Señores

**Agencia de Promoción de la inversión Privada
PROINVERSIÓN**

Av. Paseo de la República 3361, Piso 9
Edificio PETROPERÚ

San Isidro.-

Referencia: Declaración de Interés de la Iniciativa Privada
"Proyecto Poliducto Pisco - Lurín"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por el importe de US\$ 1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar la seriedad de la propuesta de nuestro cliente, señores para la ejecución del proyecto denominado, conforme a lo regulado en el Reglamento de la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, sus normas modificatorias y complementarias.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta días (360) calendario contados a partir de la fecha de emisión de la presente y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentarse en el concurso público que convoque la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN o con suscribir el respectivo contrato de participación de la inversión privada, según corresponda.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La Tasa LIBOR será la difundida por la Agencia Reuters a las 11:00 a.m. aproximadamente hora de Londres. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía / Dirección del Banco



RESUMEN EJECUTIVO DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA

“PROYECTO POLIDUCTO PISCO - LURÍN”

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, al amparo de la delegación de facultades otorgada en el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 12 de julio de 2006, con Acuerdo N° 472-07-2007, de fecha 10 de diciembre de 2007 acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín” presentada por las empresas Graña y Montero Petrolera S.A. y Oiltanking Perú S.A.C., aprobándose asimismo el siguiente resumen ejecutivo:

RESUMEN EJECUTIVO

Tema: Iniciativa Privada en proyecto de inversión denominada: “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín”

I. Antecedentes

- Con fecha 19 de abril 2007, mediante Carta S/N las empresas Graña y Montero Petrolera S.A. y Oiltanking Perú S.A.C., presentaron ante PROINVERSIÓN, al amparo de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, su Reglamento y normas modificatorias, la solicitud de iniciativa privada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín”.
- Mediante Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos N° 412-01-2007-IP de fecha 11 de junio 2007, el Comité acordó admitir a trámite la solicitud de iniciativa privada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín”.
- Mediante Oficio N° 1322-2007-MEM/DM, de fecha 25 de julio de 2007, el Ministro de Energía y Minas remitió el Informe N° 022-2007-EM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos, en virtud del cual se pronuncia señalando que la iniciativa privada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín” es de gran interés y relevancia por los múltiples beneficios que se podrían generar en la comercialización del GLP a favor de los consumidores, pues es una alternativa al transporte de GLP y otros derivados que actualmente son efectuados desde Pisco a Lima por vía marítima o mediante camiones cisterna.

Asimismo, se indica que PROINVERSIÓN al momento de realizar el análisis del proyecto deberá tomar en cuenta las observaciones señaladas en el informe.

- Mediante Oficio N° 81/2007/CPI-CPI/PROINVERSIÓN de fecha 14 de setiembre de 2007, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 15.4 del Reglamento de la Ley Marco del proceso de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se comunica las modificaciones introducidas en el contenido y diseño de la iniciativa privada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín”, adjuntando tres informes que contienen las modificaciones.



- Mediante cartas de fechas 4 y 15 de octubre de 2007, y del 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2007, el proponente efectúa comentarios a los informes alcanzados por PROINVERSIÓN y solicitan dar por absuelto el trámite conforme lo previsto en el Numeral 15.4 del Reglamento de la Ley Marco del proceso de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.
- Mediante Memorando N° 43/2007/HID del 18 de octubre de 2007, el Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos e Hidrocarburos informa que las observaciones han sido apropiadamente absueltas, y opina que debería asegurarse que: i) el operador mantenga control efectivo de las operaciones, en particular la definición de las políticas de comercialización; y ii) que las empresas vinculadas al operador, tampoco participen en la cadena de comercialización de GLP.
- El 13 de diciembre de 2007, mediante Oficio N° 115/2007/CPI-CPI/PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN acepta los comentarios y da por absuelto el trámite antes indicado.
- Con Oficio N° 4043-2007-OS-GFHL/UPDL de fecha 07 de noviembre de 2007, OSINERGMIN señala que no es competente para emitir opiniones en la actual etapa de factibilidad económica y durante la etapa previa al otorgamiento de la concesión, asimismo, con Oficio N° 4167-2007-OS-GFHL/UPDL del 15 de noviembre de 2007, OSINERGMIN remite el Informe N° 0380-2007-GART que contiene el análisis del aspecto tarifario del “Proyecto Poliducto Pisco – Lurín”.
- Con Acuerdo N° 472-07-2007, de fecha 10 de diciembre de 2007, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, al amparo de la delegación de facultades otorgada en el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 12 de julio de 2006, acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín” presentada por las empresas Graña y Montero Petrolera S.A. y Oiltanking Perú S.A.C.

II. Objeto y Alcance del Proyecto

El proyecto de inversión se denomina “Proyecto Poliducto Pisco - Lurín”.

El proyecto consiste en la implementación de un sistema que permita el transporte de gas licuado de petróleo (GLP), y de otros hidrocarburos líquidos, desde una estación de bombeo ubicada en la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, hasta una planta de almacenamiento y despacho ubicada en las cercanías de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

Para ello se realizará la ingeniería y construcción de la estación de bombeo, del ducto de transporte y de la planta de almacenamiento y despacho. Asimismo, se tomará a cargo la operación y mantenimiento de la infraestructura señalada.

El concesionario cobrará una tarifa por el servicio de transporte, la que será convenida conforme a ley con los usuarios del servicio, y una tarifa por el almacenamiento y despacho a ser determinada mediante acuerdo, conforme a ley.

La calidad de Concedente corresponde al Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Energía y Minas.



El Titular de la Iniciativa Privada declara que el objetivo del Proyecto es brindar un servicio de transporte, almacenamiento y despacho de hidrocarburos líquidos a la ciudad de Lima, que permita optimizar, asegurar, abaratar y facilitar su logística.

El Titular de la Iniciativa Privada, declara los siguientes beneficios del proyecto:

- Reducción de las tarifas de transporte y almacenamiento, y su consecuente impacto en el precio final.
- Descentralización del abastecimiento a la capital al contar con una planta de almacenamiento y despacho en el sur de la ciudad.
- Aumento de la confiabilidad en el continuo suministro de productos gracias a la conexión directa de la planta de abastecimiento en la capital con la planta de producción en Pisco.
- Reducción de la probabilidad de ocurrencia de incidentes medioambientales frente a los sistemas de transporte existentes.
- Simplificación de la fiscalización de los volúmenes comercializados y reducción de mermas y pérdidas en el sistema.

III. Ámbito de Influencia del Proyecto

El proyecto se desarrollará entre las ciudades de Pisco y Lima, sin embargo, el impacto de la mejora en los niveles tarifarios repercutirá en los precios de venta de GLP en el área de influencia comercial del terminal de almacenamiento y despacho.

IV. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto

Servicio Público involucrado: Servicio de Transporte de GLP por Ductos y de otros hidrocarburos líquidos, regulado por el RTHD.

V. Modalidad Contractual de Participación de la Inversión Privada y plazo del contrato

- Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada a través de una concesión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 6 de la Ley N° 28059, Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, concordante con el Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- Plazo aproximado del Contrato de Concesión: 30 años.

VI. Monto referencial de la inversión

El monto referencial de la inversión en el Proyecto "Poliducto Pisco – Lurín", incluyendo los estudios de diseño, equipos, materiales, servicios de construcción e instalación, asciende a US\$ 70'260,281.00 (Setenta Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas, ni los costos financieros incurridos en la etapa pre-operativa.

El monto referencial de Operación y Mantenimiento del Proyecto "Poliducto Pisco – Lurín" por todo concepto, asciende a US\$ 3'727,974.00 (Tres millones setecientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro Dólares Americanos) anuales. Dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas.



VII. Cronograma Tentativo del proceso de inversión

Actividades	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3	
	Mes 1-6	Mes7-12	Mes 1-6	Mes7-12	Mes 1-6	Mes7-12
DISEÑO, EVALUACION, ADMINISTRATIVOS, OTROS						
Toma de Decisión trabajos Pre-Estudios y Diseños	■					
Contrato de servicios / Usuarios		■				
EIA - Ampliación / Coordinación			■	■		
Estudio Técnico / Económico		■				
ITF, Servidumbre, Licencias			■	■	■	■
Puesta en Operación Comercial						■
ESTACION BOMBEO CABECERA						
Obras civiles			■			
Obras electromecánicas.			■	■		
Supervisión + Puesta en Marcha			■	■		
POLIDUCTO 8" x 240 KM						
Trazo y replanteo			■			
Obras civiles			■	■	■	
Obras electromecánicas.			■	■	■	
Supervisión + Puesta en Marcha			■	■	■	
TERMINAL DE GLP						
Obras civiles				■	■	
Obras electromecánicas.				■	■	
Supervisión + Puesta en Marcha				■	■	

VIII. Forma de Retribución

El Proyecto contará con dos componentes tarifarios: i) tarifas por el transporte de hidrocarburos por ducto y despacho; y ii) tarifas por almacenamiento adicional y otros servicios.

Las tarifas serán determinadas por acuerdo de partes conforme a la normatividad aplicable. Los acuerdos de tarifa básica entre el concesionario de transporte y los usuarios para el transporte de hidrocarburos por ducto y despacho deberán ser comunicados oportunamente a la GART del OSINERGMIN con la información sustentatoria del caso, correspondiéndole a esta entidad determinar si la tarifa es o no contraria al RTHD.

El Titular de la Iniciativa Privada declara que las tarifas iniciales por transporte y despacho para GLP deberán constituir un monto inferior al mínimo de US\$ 64/TM.

IX. Sede central donde atenderá los requerimientos del privado sobre información disponible (Previamente se suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad, según el modelo del Anexo N° 3 de la Directiva N° 006-2006 – Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Paseo de la República 3361 – Piso 1

X. Horario de Atención

Desde las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

XI. Requisitos de Precalificación

El Postor deberá ser un Operador Calificado o un Consorcio que incluya entre sus miembros a un Operador Calificado.

Para ser declarado Operador Calificado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Requisitos Financieros, acreditar poseer un patrimonio mínimo al 31 de diciembre de 2006 o en fecha posterior, de noventa millones de dólares (US\$ 90'000,000.00) y un total de activos mínimo de ciento ochenta millones de dólares (US\$ 180'000,000.00).

Cuando el Operador Calificado participe como miembro de un Consorcio, se podrá considerar la suma ponderada de los patrimonios y activos de cada uno de sus miembros.

- b) Requisitos Técnicos, acreditar que en los últimos tres (3) años, como empresa o como grupo: i) opera directamente sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos, por más de quinientos kilómetros (500 km); ii) efectúa directamente el despacho de combustibles líquidos por un monto no menor de cinco millones (5'000,000) de barriles por año; y, iii) cuenta con una capacidad de almacenamiento no menor de un millón (1'000,000) de barriles.

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá constituir una sociedad concesionaria en el Perú, conforme a las normas legales vigentes, con un aporte de capital mínimo de quince millones de Dólares (US\$ 15'000,000.00) íntegramente suscrito y pagado.

XII. Solicitud de Declaración de Interés y Acreditación de Requisitos de Precalificación

Según el modelo del Anexo N° 2 de la Directiva N° 006-2006 – Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión. Ver Página Web de PROINVERSIÓN (<http://www.proinversion.gob.pe>).

